

REGLAMENTO DE CONDUCTA RELATIVO AL USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA DE ARCELORMITTAL

(El “Reglamento de Información Privilegiada”)

En cumplimiento de las normativas nacionales e internacionales en materia de uso de información privilegiada (*insider dealing*), el Consejo de Administración de ArcelorMittal, a fin de asegurar el adecuado tratamiento de la Información Privilegiada (*Inside Information*)¹ y de este modo evitar el uso de la misma en negociaciones así como prácticas de manipulación de mercado (*Market Manipulation*), ha adoptado el presente Reglamento de Información Privilegiada que es de aplicación en el conjunto del grupo ArcelorMittal.

1. DEFINICIONES

- 1.1. **Sociedades Participadas:** Se considera como Sociedad Participada a toda sociedad o entidad a la que ArcelorMittal, o una de sus filiales (definidas como aquellas sociedades en las que ArcelorMittal ostenta directa y/o indirectamente más del 50% de los derechos de voto), haya efectuado una aportación de capital con la intención de establecer una relación a largo plazo que resulte beneficiosa para las actividades de ArcelorMittal, o toda sociedad o entidad sobre la que, de cualquier otro modo, ArcelorMittal ejerza un control. Si una sociedad ha aportado un porcentaje superior o igual al 20% del capital de otra sociedad (valor nominal del conjunto de las acciones emitidas), se considerará, salvo que se demuestre lo contrario, que la segunda mantiene con la primera una relación de sociedad participada.
- 1.2. **ArcelorMittal:** Sociedad Anónima de derecho luxemburgués con domicilio en el nº 19 de la Avenue de la Liberté, L-2930 Luxemburgo, Gran Ducado de Luxemburgo.
- 1.3. **Empleado de ArcelorMittal:** Toda persona empleada por ArcelorMittal o una de sus Sociedades Participadas, o que mantenga con cualquiera de éstas una relación de autoridad de cualquier otra naturaleza, independientemente de la duración de la relación de empleo o de autoridad, así como los miembros de los Consejos de Administración de las Sociedades del Grupo ArcelorMittal, incluyendo, en cualquier caso, a todas las Personas Designadas.
- 1.4. **Valores de ArcelorMittal:**
- 1.4.1. Acciones y certificados de depósito (*depository receipts*) de acciones representativas del capital de ArcelorMittal o de las Sociedades del Grupo;
- 1.4.2. Otros valores emitidos por ArcelorMittal o por Sociedades del Grupo que hayan sido admitidos (o para los cuales se haya solicitado la admisión) a cotización en:
- un mercado regulado establecido en Luxemburgo o en otro Estado Miembro de la UE o que desarrolle operaciones en cualquiera de dichos países; o bien
 - un mercado bursátil establecido en un estado que no sea un Estado Miembro de la UE, estando dicho mercado admitido por las autoridades del estado en que se encuentra establecido; o bien
- 1.4.3. Títulos cuyo valor esté parcialmente determinado por el valor de los títulos indicados en los epígrafes 1.4.1 o 1.4.2.
- 1.5 **Día Hábil:** cualquier día que no sea sábado, domingo o festivo en Luxemburgo (Luxemburgo) o Londres (Reino Unido), o cualquier otro día en que los principales bancos con sede en Luxemburgo y Londres no estén abiertos al público durante el horario de apertura habitual.

¹ Las definiciones de todos los términos citados en esta introducción aparecen recogidas en la Sección 1 (“Definiciones”).

- 1.6 Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas:** Responsable al que se hace referencia en la Sección 7 del presente Reglamento de Información Privilegiada.
- 1.7. Periodo Cerrado:** Periodo comprendido entre último día del trimestre y (i) la publicación de los datos trimestrales o semestrales de ArcelorMittal o (ii) el anuncio de un dividendo extraordinario (se aplicará aquella de ambas fechas que sea posterior), más 48 horas. Los Periodos Cerrados son de aplicación para todas las Personas con Acceso a Información Privilegiada.
- 1.8. Personas Designadas:** (1) Toda persona que ejerza responsabilidades de gestión en ArcelorMittal y (2) personas que mantengan una estrecha vinculación con las anteriores.
- (1) A los efectos de esta definición, se entiende por personas que ejercen responsabilidades de gestión:**
- i. los miembros del Consejo de Administración y de la Dirección General del Grupo ArcelorMittal; o bien
 - ii. toda persona que, sin ser miembro de los órganos de gestión indicados en el epígrafe (1) i anterior, ocupe un cargo directivo de alto nivel, tenga regularmente acceso a Información Privilegiada relativa, directa o indirectamente, a ArcelorMittal y disponga de autoridad para adoptar decisiones de gestión que afecten a las evoluciones futuras y perspectivas empresariales del grupo ArcelorMittal.
- (2) A los efectos de esta definición, se entiende por personas que mantienen una estrecha vinculación con personas que ejercen responsabilidades de gestión:**
- i. el cónyuge de la persona que ejerce responsabilidades de gestión, o cualquier pareja de dicha persona que sea considerada por la legislación nacional como equivalente al cónyuge de la misma;
 - ii. de conformidad con lo dispuesto en la legislación nacional, menores dependientes de la persona que ejerce responsabilidades de gestión (incluyendo menores de los que dicha persona tenga la responsabilidad parental o custodia legal, o que convivan con dicha persona bajo el mismo techo de forma permanente o en alternancia);
 - iii. otros familiares de la persona que ejerce responsabilidades de gestión que, en la fecha de la operación considerada, hayan convivido con ésta bajo el mismo techo durante al menos un año;
 - iv. cualquier persona jurídica, entidad fiduciaria o asociación en la que las responsabilidades de gestión sean ejercidas por una persona que responda a los criterios indicados en el apartado 1.8 (1) anterior o en los epígrafes (2) i, (2) ii o (2) iii anteriores, o que se encuentre directa o indirectamente bajo el control de tal persona, o que haya sido establecida para el beneficio de tal persona, o cuyos intereses económicos sean sustancialmente coincidentes con los de tal persona (se considerará que concurre esta circunstancia si dichos intereses económicos benefician mayoritariamente a tal persona).
- 1.9. Sociedad del Grupo:** Miembro de una unidad económica formada por sociedades vinculadas en términos organizativos, o que, de otra forma, mantengan entre sí una relación de sociedad controladora o de sociedad controlada, o se encuentren bajo el control de la misma sociedad. De forma general, forman parte del grupo las filiales de una sociedad (sociedades en las que ésta ostente más del 50% de los derechos de voto).
- 1.10. Información Privilegiada:** Información de carácter concreto (incluyendo información relevante) relativa, directa o indirectamente, a ArcelorMittal o a valores o instrumentos financieros de ésta, que no haya sido divulgada públicamente y cuya divulgación pudiera influir en el precio de los Valores de ArcelorMittal o en el precio de instrumentos financieros derivados de éstos.
- 1.11. Persona con Acceso a Información Privilegiada:** Toda persona que, de forma temporal o permanente, disponga de acceso a Información Privilegiada. Se consideran tres categorías de Personas con Acceso a Información Privilegiada: Personas Designadas, otras Personas con

Acceso a Información Privilegiada de forma permanente y Personas con Acceso a Información Privilegiada de forma temporal. Las personas Designadas y los empleados del grupo ArcelorMittal que tengan regularmente acceso a Información Privilegiada se consideran Personas con Acceso a Información Privilegiada de forma permanente. Otros empleados del grupo ArcelorMittal pueden tener de forma puntual consideración de Personas con Acceso a Información Privilegiada de forma temporal, mientras se encuentren trabajando en determinados proyectos o cometidos. Toda Persona con Acceso a Información Privilegiada de forma temporal deja de tener la consideración de Persona con Acceso a Información Privilegiada cuando se hace pública la Información Privilegiada que posee.

1.12. Empleados del Departamento de Relaciones con los Inversores: Empleados de ArcelorMittal que trabajen exclusivamente para el Departamento de Relaciones con los Inversores y localizados en Londres (Reino Unido).

1.13 Relaciones con los Inversores – Período de Prohibición de Comunicación: el quinto Día Hábil después de la finalización del trimestre hasta (i) la publicación de los datos trimestrales o los datos semestrales de ArcelorMittal o (ii) el anuncio de un dividendo extraordinario (lo que ocurra más tarde).

1.14. Manipulación del Mercado:

(a) Operaciones o instrucciones para la realización de operaciones con Valores de ArcelorMittal:

- que transmitan, o puedan transmitir, indicaciones falsas o engañosas relativas a la oferta, la demanda o el precio de Valores de ArcelorMittal o de cualquier otro instrumento financiero derivado de éstos, o que generen, de forma real o aparente, un volumen de negociación o un incremento de precio de Valores de ArcelorMittal, o bien
- que mantengan, o pretendan mantener, por parte de una o más personas actuando en colaboración, el precio de uno o varios instrumentos en un nivel anormal o artificial,

salvo en caso de que la persona que haya efectuado las operaciones o emitido las instrucciones para la realización de operaciones demuestre que sus motivos para llevar a cabo tales operaciones o emitir tales instrucciones son legítimos y que dichas operaciones o instrucciones para la realización de operaciones sean conformes a las prácticas de mercado aceptadas en el correspondiente mercado regulado y a la legislación, normativas y reglamentos establecidos por los Organismos Reguladores de los Mercados Financieros;

(b) Operaciones o instrucciones para la realización de operaciones con Valores de ArcelorMittal o con cualquier otro instrumento financiero derivado de éstos en las que se utilicen mecanismos ficticios o cualquier otra forma de engaño o estratagema;

(c) difusión de información a través de los medios de comunicación, o por cualquier otro medio, que transmita, o pueda transmitir, indicaciones falsas o engañosas relativas a Valores de ArcelorMittal o a cualquier otro instrumento financiero derivado de éstos, incluyendo la difusión de rumores y noticias falsas o engañosas, en aquellos casos en los que la persona que haya realizado dicha difusión haya tenido, o hubiera debido tener, conocimiento del carácter falso o engañoso de la información difundida.

1.15. Organismos Reguladores de los Mercados Financieros: (i) El organismo regulador de los mercados financieros de los Países Bajos (*Autoriteit Financiële Markten* o AFM); (ii) el organismo regulador de los mercados financieros de Francia (*Autorité des Marchés Financiers* o AMF); (iii) el organismo regulador de los mercados financieros de Luxemburgo (*Commission de Surveillance du Secteur Financier* o CSSF); (iv) el organismo regulador de los mercados financieros de España (Comisión Nacional del Mercado de Valores o CNMV); (v) el organismo regulador de los mercados financieros de Estados Unidos (*United States of America Securities and Exchange Commission* o SEC); (vi) el organismo regulador de la bolsa de Nueva York (NYSE Group, Inc. o NYSE); (vii) el organismo regulador de los mercados financieros de Bélgica

(Commission Bancaire, Financière et des Assurances or CBFA); o el organismo regulador de cualquier otro mercado financiero pertinente.

- 1.16. Operación u Operaciones:** Compra o venta, o intento de efectuar una compra o una venta, o cualquier otra actuación legal cuya finalidad sea la adquisición o la venta de Valores de ArcelorMittal, tanto directa como indirectamente, y tanto por cuenta propia como por cuenta ajena.

2. NORMAS GENERALES EN MATERIA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

- 2.1 Se prohíbe estrictamente la realización de Operaciones con Valores de ArcelorMittal por parte de toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada que se encuentre en posesión de Información Privilegiada, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones a esta prohibición recogidas en la Sección 6 del presente Reglamento de Información Privilegiada.
- 2.2. Se prohíbe estrictamente la comunicación a cualquier otra persona de Información Privilegiada por parte de toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada que se encuentre en posesión de Información Privilegiada, excepto en el normal desarrollo de sus actividades laborales, profesionales o relativas a su cargo. **En este contexto, los Empleados del Departamento de Relaciones con los Inversores podrán hacerlo antes del inicio y después del final del Período de Prohibición de Comunicación de acuerdo con lo establecido en este Reglamento. El Consejo de Administración ha delegado en el Comité de Dirección del Grupo ArcelorMittal la aplicación de reglas más específicas relativas a este aspecto (incluyendo la implementación de normas para garantizar tanto que los Empleados del Departamento de Relaciones con los Inversores no reciben de ninguna fuente interna ningún tipo de Información Privilegiada antes del inicio del Período de Prohibición de Comunicación, como que dichos empleados no realicen comentarios concretos sobre los resultados del trimestre inmediatamente anterior hasta el final de dicho período).**
- 2.3. Se prohíbe estrictamente a toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada recomendar a terceros la adquisición o venta, o efectuar a través de terceros una adquisición o venta, de Valores de ArcelorMittal basándose en Información Privilegiada.
- 2.4. Toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada deberá evitar la interferencia de intereses profesionales y privados, o cualquier indicio de confusión entre intereses profesionales y privados que razonablemente pudiera esperarse con respecto a los Valores de ArcelorMittal.
- 2.5. Toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada deberá mantener la confidencialidad de la Información Privilegiada y sólo podrá proporcionar dicha información en el normal desarrollo de sus actividades laborales, profesionales o relativas a su cargo a personas vinculadas con ArcelorMittal a través de una obligación de secreto profesional. Toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada deberá tratar toda información relativa a ArcelorMittal como información confidencial, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Conducta Empresarial de ArcelorMittal.
- 2.6. Toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada reconoce que el Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas tiene derecho a llevar a cabo (o a ordenar que se lleve a cabo) una investigación con respecto a las Operaciones con Valores de ArcelorMittal llevadas a cabo por (o siguiendo las instrucciones de) dicha persona.
- 2.7. Toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada está obligada a proporcionar al Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas toda información que le sea solicitada con respecto a cualquier Operación con Valores de ArcelorMittal realizada, al objeto de asegurar el estricto cumplimiento del presente Reglamento de Información Privilegiada.
- 2.8. Toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada está obligada a ordenar a sus respectivas agencias de valores o de gestión de cuentas de valores que proporcionen toda

información relativa a Operaciones realizadas por dicha persona o en nombre de la misma, cuando así les fuera solicitado por Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas al objeto de asegurar el estricto cumplimiento del presente Reglamento de Información Privilegiada.

- 2.9. Se prohíbe estrictamente la realización de Operaciones con Valores de ArcelorMittal por parte de toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada si en dichas Operaciones pudiera de algún modo parecer (según lo que razonablemente cabría esperar) que se ha utilizado Información Privilegiada.
- 2.10. Se prohíbe estrictamente a toda persona sujeta al presente Reglamento de Información Privilegiada la realización de cualquier Manipulación de Mercado.

3. NORMAS ESPECÍFICAS EN MATERIA DE USO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA APLICABLES A LAS PERSONAS DESIGNADAS Y OTRAS PERSONAS CON ACCESO A INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

De forma adicional a las prohibiciones relacionadas en la Sección 2 anterior, se prohíbe a las Personas Designadas y otras Personas con Acceso a Información Privilegiada llevar a cabo Operaciones con Valores de ArcelorMittal durante Periodos Cerrados, independientemente de si encuentran o no en posesión de Información Privilegiada, salvo que resulte aplicable alguna de las excepciones a esta prohibición recogidas en la Sección 6 del presente Reglamento de Información Privilegiada.

4. OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN PÚBLICA DE OPERACIONES CON VALORES DE ARCELORMITTAL REALIZADAS POR PERSONAS DESIGNADAS

- 4.1. Toda Persona Designada que tenga la intención de llevar a cabo una Operación con Valores de ArcelorMittal o de Sociedades del Grupo deberá informar por escrito (por ejemplo, mediante correo electrónico) al Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas sobre cualquier Operación, como último durante el día laborable previo a la realización de dicha Operación. En la notificación deberá figurar la información indicada en el apartado 4.2 a continuación. El Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas autorizará o denegará la Operación basándose en una evaluación del riesgo de uso de Información Privilegiada o de Manipulación del Mercado en términos generales. El Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas llevará a cabo dicha evaluación basándose en la información de carácter general relativa a las actividades empresariales de ArcelorMittal y de las Sociedades del Grupo de la que disponga y dicha evaluación no limitará, en modo alguno, la responsabilidad de toda Persona Designada de efectuar su propia evaluación con respecto al potencial uso de Información Privilegiada que se encuentre en su posesión pero de la que no tenga conocimiento el Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas. Se prohíbe a las Personas Designadas llevar a cabo Operaciones con Valores de ArcelorMittal o de Sociedades del Grupo sin la aprobación previa del Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas.
- 4.2. Los miembros del Consejo de Administración de ArcelorMittal deberán notificar inmediatamente a la CSSF todas las Operaciones realizadas con Valores de ArcelorMittal o de Sociedades del Grupo. Las demás Personas Designadas deberán notificar a la CSSF todas las Operaciones realizadas con Valores de ArcelorMittal en el plazo de cinco (5) días laborables a partir de la fecha de realización de cada Operación individual.

En la notificación deberá figurar la siguiente información:

- (i) nombre del emisor de los valores objeto de la Operación
- (ii) nombre de la Persona Designada
- (iii) motivo de la obligación de notificación
- (iv) descripción del instrumento financiero

- (v) naturaleza de la Operación (adquisición o venta)
- (vi) lugar y fecha de la Operación
- (vii) precio de cada Valor de ArcelorMittal e importe total de la Operación

- 4.3. Cualquier Persona Designada podrá solicitar por escrito al Responsable de Cumplimiento de Legislaciones y Normativas que efectúe la oportuna notificación en su nombre. Esta solicitud solamente se podrá realizar de forma simultánea a la comunicación al Responsable de Cumplimiento de Legislaciones y Normativas de la información indicada en los apartados 4.1 y 4.2 anteriores.
- 4.4. Todos los miembros del Consejo de Administración y de la Dirección General del Grupo ArcelorMittal deberán notificar a ArcelorMittal y a la CSSF el número de Valores de ArcelorMittal representativos del capital emitido de ArcelorMittal que obran en su poder y (en caso de ser diferente) el número de votos que le corresponden en función de su participación en el capital emitido de ArcelorMittal. Dicha notificación deberá efectuarse en el plazo de dos semanas a partir de la fecha de su nombramiento como miembro del Consejo de Administración o de la Dirección General del Grupo ArcelorMittal.
- 4.5. Todos los miembros del Consejo de Administración y de la Dirección General del Grupo ArcelorMittal deberán notificar inmediatamente a ArcelorMittal y a la CSSF cualquier variación en el número de Valores de ArcelorMittal representativos del capital emitido de ArcelorMittal que obran en su poder y (en caso de ser diferente) cualquier variación en el número de votos que le corresponden en función de su participación en el capital emitido de ArcelorMittal.

5. EXCEPCIONES A LA OBLIGACIÓN DE NOTIFICACIÓN ESTABLECIDA EN LA SECCIÓN 4

Las adquisiciones de Valores de ArcelorMittal por herencia, por donación, en aplicación de un contrato de empleo o como parte de una remuneración no están sujetas a la obligación de notificación establecida en el apartado 4.2 anterior.

6. EXCEPCIÓN A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN LAS SECCIONES 2 Y 3

Las prohibiciones establecidas en la Sección 2 (*Normas Generales en Materia de Uso de Información Privilegiada*) y en la Sección 3 (*Normas Específicas en Materia de Uso de Información Privilegiada Aplicables a las Personas Designadas y Otras Personas con Acceso a Información Privilegiada*) no resultan aplicables a Operaciones efectuadas con Valores de ArcelorMittal cuya finalidad sea el cumplimiento de un compromiso vinculante que ya existiera previo a que el Empleado de ArcelorMittal que efectúa la Operación con Valores de ArcelorMittal tuviera conocimiento de la Información Privilegiada, y que resulten de otro modo conformes a lo dispuesto en el presente Reglamento de Información Privilegiada.

7. RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LEGISLACIONES Y NORMATIVAS

- 7.1. El Consejo de Administración de ArcelorMittal ha nombrado un Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas, nombramiento que podrá revocar en cualquier momento.
- 7.2. El Consejo de Administración de ArcelorMittal ha anunciado la identidad del Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas, así como sus datos de contacto.
- 7.3. El Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas tiene las competencias y facultades que se le atribuyen en este reglamento. El Consejo de Administración de ArcelorMittal le podrá atribuir competencias y facultades adicionales.
- 7.4. El Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas podrá, previa consulta al Consejo de Administración de ArcelorMittal, nombrar uno o más adjuntos, los cuales podrán residir en otros países y podrán ejercer las competencias y facultades respecto a los Empleados

de ArcelorMittal en dichos países que determine el Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas previa consulta al Consejo de Administración de ArcelorMittal.

- 7.5. El Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas podrá realizar o encargar la realización de cualquier investigación relativa a Operaciones con Valores de ArcelorMittal llevadas a cabo por cualquier Empleado de ArcelorMittal.
- 7.6. El Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas deberá informar acerca de las conclusiones de su investigación al Presidente del Consejo de Administración de ArcelorMittal. Previamente, el Empleado de ArcelorMittal deberá haber tenido la oportunidad de expresar su opinión ante las conclusiones de la investigación realizada por el Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas. El Presidente del Consejo de Administración de ArcelorMittal informará al Empleado de ArcelorMittal sobre el resultado final de la investigación.

8. DISPOSICIONES ADICIONALES

- 8.1. El presente Reglamento de Información Privilegiada fue adoptado el 15 de septiembre de 1999, con efecto retroactivo a 1 de abril de 1999. Fue actualizado en noviembre de 2005 al objeto de reflejar cambios en la legislación y fue modificado en Febrero de 2007 para reflejar la integración de Arcelor S.A. como Sociedad del Grupo. El Reglamento de Información Privilegiada fue modificado el 20 de agosto de 2007, el 14 de marzo de 2008, el 29 de julio de 2008, **y el 31 de Julio de 2013.**
- 8.2. ArcelorMittal tiene la obligación legal de mantener una relación de Personas con Acceso a Información Privilegiada. Para la realización de dicha labor se ha delegado en el Responsable del Cumplimiento de Legislaciones y Normativas al que se hace referencia en la Sección 7. La citada relación de Personas con Acceso a Información Privilegiada será objeto de actualizaciones periódicas y deberá ponerse a disposición de los Organismos Reguladores de los Mercados Financieros, y en particular de la CSSF, si así lo solicitan dichos organismos.
- 8.3. El presente Reglamento de Información Privilegiada podrá ser modificadas o suplementado mediante resolución del Consejo de Administración de ArcelorMittal. Las modificaciones y disposiciones adicionales del Reglamento de Información Privilegiada aprobadas por el Consejo de Administración de ArcelorMittal entrarán en vigor en el momento en que se hagan públicas, salvo que en dicha comunicación pública se indique una fecha de entrada en vigor posterior.
- 8.4. El presente Reglamento de Información Privilegiada tiene carácter adicional a la legislación, normativas y reglamentos de mercados bursátiles aplicables a los Empleados de ArcelorMittal.
- 8.5. El presente Reglamento de Información Privilegiada se rige por la legislación Luxemburguesa.

Fecha de última actualización: **31 de julio de 2013**